ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 294/2020 PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos suscritos por Alberto Anaya Gutiérrez, María	
Guadalupe Rodríguez Martínez, Alejandro González Yáñez, Pedro	2202-
Vázquez González, Reginaldo Sandoval Flores, Francisco Amadeo	SEPJF
Espinosa Ramos, Ángel Benjamín Robles Montoya, Geovanna del	<i></i>
Carmen Bañuelos de la Torre, María Mercedes Maciel Ortiz,	/
Magdalena del Socorro Núñez Monreal Oscar González Yáñez,	
Mary Carmen Bernal Martínez y Sonia Catalina Álvarez, guienes se	
ostentan como integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional	
del Partido del Trabajo, con firma criptográfica de Pedro Vázguez	
González.	

Documentales recibidas el dieciocho de noviembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través de sistema electrónico del Poder Judicial de la Federación. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

Conforme a los considerandos Tercero¹ y Cuarto², puntos Primero³, Segundo⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto⁶ y el Punto Unico⁷ del Instrumento Normativo

¹Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los de echos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

²Considerando Cuarto Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

³Punto Primero. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

Punto Segundo. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁶Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de octubre de ese año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁷Punto Único. Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 294/2020

aprobado el veintiséis de octubre de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda:

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente electrónico**⁸ relativo a la acción de inconstitucionalidad en materia electoral que hacen valer quienes se ostentan como integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, en la cual solicitan se declare la invalidez de:

"III. LA NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAME Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERE PUBLICADO:

Decreto LXIV-201, mediante el cual se reforma el párrafo tercero de la fracción V, del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, publicado el marres (sic) 27 de octubre del presente año 2020, en el número 129, Tomo CXLV, del periódico oficial del Estado de Tamaulipas.".

En consecuencia, con fundamento en los artículos 24°, en relación con el 59¹º, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81 párrafo primero¹¹ del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente

para que instruya el procedimiento correspondiente, según el registro que al efecto/se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por otro lado, con apoyo en el articulo 282¹² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1¹³ de la referida ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, en el momento procesal oportuno, con apoyo en el referido Punto Quinto del invocado **Acuerdo General 14/2020**, del Pleno de este Alto Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCR/NAC(1

⁸Sin perjuicio de que el expediente físico se integre una vez que se normalicen las actividades de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo establecido en el Punto Tercero, numeral 2, del **Acuerdo General 13/2020**, de trece de julio del año en curso del Pleno de este Alto Tribunal, en el que se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del dieciséis de julio al dos de agosto de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan.

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

¹⁰ **Artículo 59**. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

¹¹ **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].

¹² **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹³ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 294/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 26692

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiite	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	ОК	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLLR02		OK				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000	Revocación	ОК	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/11/2020T19:32:20Z / 27/11/2020T13:32:20-06:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma			$\overline{}$	1			
	04 f2 0c 06 ba 86 d7 8d ee f8 83 79 43 54 a2 5	54 fc 06 f4 64 f2 69 4f 6e b2 bc 8c 6e 9c e7 f7 2e 46 c9 b4	1 c6 1e d5 72 e	9,81 cc	16 61 46			
	a7 02 e8 7a 1a dc 1b 02 99 f7 a6 bc 0d 8c 86 79 fb 41 00 91 94 25 b5 e5 8c 92 49 ae 72 91 26 Ae e4 05 8e 5f 2e 0d 6c 1f e9 1a 31 ca 22							
	38 75 c8 e2 3f d1 86 25 1e 77 22 87 2b 84 8c 9c b1 f8 06 d2 3b 78 b4 cd cf 39 a4 0b 6c \$1 d6 61 f2 bc 08 6e 28 gda f9 64 7c a1 cd 6a 6f 63							
	cc f2 58 df 4f 29 7c db 77 fd c5 c2 ce 3d 5c 1d b1 98 94 6d 02 81 b0 8f 5c b5 51 89 d7 de 6f a5 c2 8e 0f ca 94 ed 19 34 a7, 98 2f 79 5c e9							
	e8 af af f9 27 9e 48 83 e4 d6 c6 fa b9 9a 59 f9 4d 97 18 24 e4 6d fe a5 f0 a3 e0 2 e e3 bf 5 4 70 9e 10 f9 6d 7a 61 5f a4 58 16 5f 6c 35 72 d							
	23 ce f2 0e 81 03 42 f4 84 cf 07 0b 50 69 6d e4 ac dc c8 a2 20 47 2a 3c 46 77							
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/11/2020T19:32:21 7 / 27/11/2020T13:32:21-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/11/2020T19:32:20Z+27/11/2020T13:32:20-08:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	3484804 4 / / >						
	Datos estampillados	A3632836CD6A9C4F7D1A0A339DA1136823F1EPD2						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	CORCZ10405MDFRDR08					
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/11/2020T19:21:11Z / 20//11/20 2 0T13:21:11-06:00	Estatus firma	ОК	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	72 e6 be 38 fe 26 c9 a7 78 c4 c7/f1 b4 e5 d8	56 a4 4b 91 09 23 e2 c3 45 6e 89 3d 24 55 a9 ab 88 13 6	60 0d d0 29 db 8	0 70 f	3 79 55 8a ea		
	2b 91 8b a4 25 a0 86 d9 bb 50 25 5b 43 ab 1	15, 78 9c 57 9b ba 67 9f 9 6 d5 8f,c6 df 2d cf 0a d5 a2 34 3a	a 56 db 9c 58 a8	af 8f	7a c4 37 f0 e		
	cd d2 02 90 30 9f 11 16 2e d7 38 98 9f 14 fa	.54 00 9a fa 08 d0 6d 87, 18, 21, a9 89 70 8d 95 00 30 b9 ca	a 55 d1 77 d1 d2	81 d3	84 33 58 76		
	5e 51 45 e3 ca f9 48 26 24 74 b7 d2 9b bt 60	ad 1f 38 1c da 7a eb dc e0 ca 3e 18 36 ae 35 b9 3f 47 18	3 3a 14 08 a2 41	ff 8c 2	21 9e 14 e7 b		
	10 93 ed 40 1b 43 15 d6 2c 5b aa 26 ae 41 6	ia 4b 1c b3 cf e8 20 a1 42 24 79 02 7c b7 11 59 7c a4 9b	c4 e8 c2 40 0f ff	fc d4 l	oc 8b 5b 13 4		
	91 01 aa 15 bf a9 4c 34 48 24 94 c3 17 34 29 25 b0 d8 23 b3 ec 64 ee 20 4b a6 4a 5a						
0000	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/11/2020T19:21:12Z / 20/11/2020T13:21:12-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Na	ción				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Chidad de México)	20/11/2020719:21:11Z / 20/11/2020T13:21:11-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3470056					
	Datos estampillados	50FF573EE58B2ED0C98D3F6D2A909EA52B867C64					